

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

Colegio Tomás Moro – Convivencia Escolar

# 2019

## Contenido

Protocolo de actuación en situación de abuso sexual .....	2
I presentación.....	2
II. Objetivos que se pretenden alcanzar con este protocolo: .....	3
III. Cifras relevantes respecto a delitos sexuales: .....	3
IV. Enfoque de Derechos:.....	4
V. ¿Qué dice la ley sobre nuestras obligaciones en situaciones de abuso sexual infantil y adolescente? .....	4
VI. Desarrollo conceptual de temáticas asociadas al abuso sexual: .....	5
VII. ¿Qué debemos saber sobre las dinámicas del abuso sexual, para estar informados ante estas situaciones?.....	6
VII.1 Tabla N°1: Tipos de Abuso Sexual:.....	7
VII.2 Tabla N°2: Indicadores de Abuso Sexual:.....	8
VIII. Factores de Riesgo: .....	9
IX. Factores de Prevención: .....	9
X. Conductas de Connotación Sexual: .....	12
X.1 Tabla N° 1: Diferencias entre conductas de Connotación Sexual y Abuso Sexual: .....	12
I. Procedimiento para la activación del protocolo en situación de Abuso sexual: .....	12
XI.1 ¿Quiénes serán los encargados de activar el protocolo de actuación? .....	13
XI.2 Contención de las víctimas en casos de sospecha y/o abuso sexual: .....	13
XI.2.1 ¿Qué significa entregar contención?: .....	14
XII. Procedimiento a realizar en situación de sospecha o abuso sexual de un adulto (familiar, persona conocida, persona desconocida) hacia un estudiante: .....	15
XII. 1 Esquema Protocolo de Actuación en caso de sospecha o a de abuso sexual de un adulto (familiar, persona conocida, persona desconocida) hacia un estudiante: .....	17
XII.2 Procedimiento en caso de sospecha o acusación de abuso sexual de algún funcionario a un estudiante: .....	17
XII.2.1 Esquema Protocolo de Actuación en caso de sospecha o acusación de abuso sexual de algún funcionario a un estudiante: .....	20
XII.3 Procedimiento a realizar en situación de conductas de connotación sexual entre estudiantes: .....	21
XII.3.1 Esquema protocolo a realizar en situación de <i>conductas de connotación sexual entre estudiantes</i> : .....	22
XIII. Agenda de asistencia en caso de denuncias: .....	22
XV. Bibliografía: .....	24

## Protocolo de actuación en situación de abuso sexual

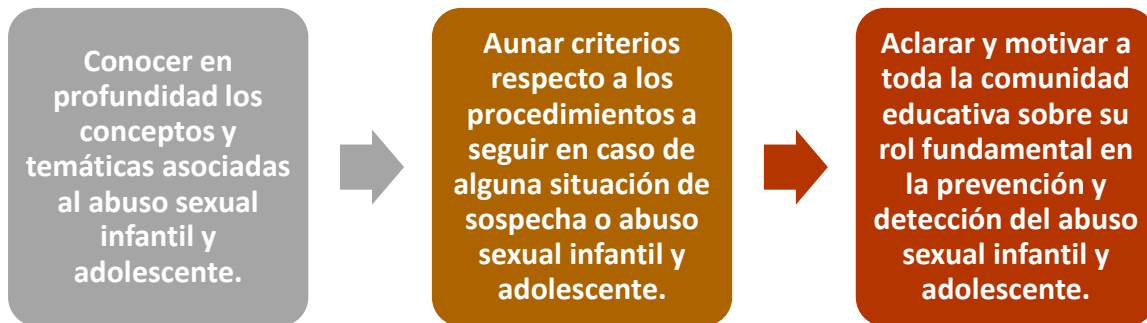
### I presentación

Este protocolo de actuación frente a situaciones de sospecha o detección de abuso sexual, forma parte del Reglamento Interno del Colegio Tomás Moro. Ambos documentos se deben trabajar en conjunto, entendiendo que uno de los principales objetivos del establecimiento es proteger la integridad y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera, resulta fundamental que los documentos sean llevados a la práctica, entendiendo que este protocolo formará también parte activa del Manual de Convivencia Escolar.

Dado lo anterior, la educación es considerada como “El proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo e intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas (...) Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país” (Ley General de Educación, 2012).

En virtud de lo expresado anteriormente, no sólo es necesario trabajar desde el ámbito del aprendizaje formal y el resultado académico de los estudiantes, sino que también es fundamental abordar y promover aspectos del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y por ende, estar informados de cómo prevenir y proteger a sus estudiantes. El abordar situaciones como por ejemplo el abuso sexual, que a diario impacta en la realidad de muchos estudiantes y que impide que se desarrollen de manera integral, sería una herramienta eficaz, que permitiría realizar acciones concretas desde el colegio, como garante de derechos.

## II. Objetivos que se pretenden alcanzar con este protocolo:



## III. Cifras relevantes respecto a delitos sexuales:

Para introducir el tema del enfoque de derechos, es importante considerar algunas cifras relevantes, según estudios de la Policía de Investigaciones (PDI). Durante el año 2013, se registraron en Chile 21.543 denuncias por delitos sexuales. Proyectando esta cifra, se podría indicar que cada 24 minutos se genera una denuncia por algún tipo de delito sexual, esto significa un aproximado de 59 víctimas por día, como promedio.

El promedio de edad de los niños y niñas, la primera vez que sufren abuso, es de 8 años y medio. Respecto del perfil del abusador sexual en Chile, el 75,1% de quienes ejercen abuso sexual son hombres. El 88,5% son conocidos de los niños y niñas. El 50,4% son familiares. El mayor porcentaje de abusadores por parte de los familiares, son tíos/as (19,4%), primos/as mayores (9,7%), padrastros (7%) y hermanos/as (4,4%). El 11,5% de quienes ejercen abuso son “amigos/as de la familia”, el 6,2% “alguien que no conocía pero que había visto antes” y el 5,3% corresponde a “un vecino/a”. En Chile, la edad promedio de la persona que ejerce abuso sexual es de 30 años y medio<sup>1</sup>.

Esta situación es transversal en todos los estratos sociales y se ha mantenido a lo largo del tiempo. Sin embargo, es deber de todos quienes forman parte de la Comunidad Educativa, proteger la integridad de todos los estudiantes y, por ende, se hace realmente necesario abrir un diálogo y promover un ambiente educativo que se oriente hacia la detección y prevención de abusos sexuales en todas sus formas hacia niños, niñas y adolescentes.

Considerando lo anteriormente expuesto, es fundamental enfrentar y abordar este tema, desde manera activa y comprometida; de tal manera que, cada estamento que conforma la Comunidad

<sup>1</sup> Unicef, 4º Estudio de Maltrato Infantil en Chile, [en línea], Santiago de Chile, octubre de 2012. [fecha de consulta: 21 de febrero 2017]. [http://www.unicef.org/lac/Cuarto\\_estudio\\_maltrato\\_infantil\\_unicef.pdf](http://www.unicef.org/lac/Cuarto_estudio_maltrato_infantil_unicef.pdf)

Educativa (equipos directivos, docentes, equipos multidisciplinarios, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados y estudiantes), pueda visualizar este delito, en primera instancia, como un deber moral, haciendo frente a esta problemática con estrategias y acciones preventivas concretas dentro del establecimiento, creando la consciencia de que es una tarea y responsabilidad de cada uno de sus miembros.

#### IV. Enfoque de Derechos:

Los niños, niñas y adolescentes están bajo el resguardo de la **Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña**, la cual fue aprobada por las Naciones Unidas en 1989 y en Chile se ratificó en 1990, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho.



En el entendido de que los estudiantes son parte de la comunidad educativa, y que los niños/as se encuentran en pleno proceso de desarrollo, es estricta responsabilidad del colegio en conjunto con sus estamentos, dar cumplimiento al siguiente procedimiento, comprendiendo que **los derechos de los niños, niñas y adolescentes no pueden ser vulnerados** y, por lo tanto, se debe resguardar su integridad asegurando el bienestar psicológico y físico

de cada involucrado/a.

El enfoque de derechos “considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa, como sujetos de derechos. Considera a cada sujeto, como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida, y la supervivencia, sino que también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados” (Política Nacional de Convivencia Escolar, 2015). De esta manera, el establecimiento, tiene el deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y propiciar instancias que permitan el ejercicio de éstos.

v. ¿Qué dice la ley sobre nuestras obligaciones en situaciones de abuso sexual infantil y adolescente?

Según la Constitución Política de la República en su Capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la **Ley de Menores N° 16.618**, como el **Código Procesal Penal**, **establecen la obligación que tiene todo ciudadano y los funcionarios/as públicos, Directores/as de establecimientos educacionales pública o privada y profesores/as, de denunciar estos hechos**. Esta obligatoriedad, **debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes** a las que tuvo conocimiento de los hechos, **sancionándose su incumplimiento** en el Artículo 177 del Código Procesal Penal, en relación con el artículo 494 del mismo, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

## VI. Desarrollo conceptual de temáticas asociadas al abuso sexual:

Antes de comenzar con el desarrollo del protocolo, es necesario precisar algunos alcances conceptuales y prácticos, que suelen ocurrir con frecuencia en los establecimientos educacionales. De esta manera, es posible conocer y categorizar posibles actos de agresión sexual en donde se encuentren involucrados estudiantes del establecimiento.

Entendemos por Abuso Sexual Infantil como **“El contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo del agresor, o de diferente sexo del agresor”**

**ES UN DELITO:** Se castiga con la ley porque viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial, cuando son niños o niñas.  
**(Guía Educativa Abuso Sexual- Ministerio de Justicia)**

En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar distintas estrategias, como la seducción, chantaje, amenazas y uso de la fuerza física para lograr su objetivo.

Para que exista abuso sexual, *debe existir una relación de desigualdad* – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder - entre agresor, víctima, y la utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos o interacciones con un niño en los que utiliza a

éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona. (Echeburúa & Guerricaecheverría, 2007).

## VII. ¿Qué debemos saber sobre las dinámicas del abuso sexual, para estar informados ante estas situaciones?

El abuso sexual, en reiteradas ocasiones se genera sin violencia física, en silencio y mediante el chantaje y la seducción. Puede ocurrir que, durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y relación de cercanía con el adulto, el niño puede no percibir la situación como abusiva, sino como un juego (caricias, tocaciones en genitales). De esta manera, el niño o niña no siempre comprende la gravedad del hecho; lo que provoca que sea difícil para él/ella develar lo que le está ocurriendo. El niño o niña incluso puede recibir incentivos como regalos y favores del adulto para mantener la situación oculta por un tiempo. Ambos comparten un secreto donde el niño o niña es aquel que está obligado a mantenerlo por miedo a que se concreten las amenazas del abusador, por miedo a traicionar al adulto o bien para no causar una crisis a nivel familiar (Barudy, 1998).

Una vez que el niño o niña comienza a exponer la situación abusiva, la familia puede comenzar a cuestionarse la confianza que había depositado en la figura del esposo/a, conviviente, primo/a, vecino/a, hijo/a, profesor/a, entre otros, del cual se está sospechando. Este es un proceso extremadamente complejo para los sistemas familiares, donde en algunos casos, opera el miedo a desestructurar la familia; en otros casos, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

De este modo, el abuso no siempre es develado por la víctima, sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si el niño, niña o adolescente decide contarle a un compañero/a o amigo/a lo que le sucedió (Barudy, 1999).

El descubrimiento del abuso suele tener lugar bastante tiempo después (meses o años) de los primeros incidentes. Sólo en el 50% de los casos, los niños y niñas revelan el abuso; únicamente el 15% se denuncia a las autoridades; y tan sólo el 5% se encuentran envueltos en procesos judiciales. De cualquier manera, los niños y niñas tienen muchas limitaciones para denunciar los abusos sexuales, dado que no suelen presentar manifestaciones físicas inequívocas (debido al tipo de conductas sexuales realizadas: caricias, masturbaciones, y no necesariamente una violación propiamente tal) (Milner & Crouch, 2004).

Por todas estas razones, se hace extremadamente necesaria, una herramienta como este Protocolo, en donde se exponen las situaciones, modos de acción y por sobre todo la prevención, que permitirá contribuir a la protección de los niños, niñas y adolescentes que se pueden ver expuestos a este tipo de vulneración de derechos.

**Cualquier integrante del establecimiento tendrá la obligación de informar a la Dirección del colegio alguna situación irregular que perciba, observe, escuche o sospeche.**

VII.1 Tabla N°1: Tipos de Abuso Sexual<sup>2</sup>:

Tipos de Abuso Sexual	Definición
<p><b>Abuso sexual propio</b></p> 	<p>Acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño/a o desde ellos hacia el agresor/a inducidas por él mismo/a.</p>
<p><b>Abuso sexual impropio</b></p> 	<p>Exposición de niños y niñas a hechos de connotación sexual, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exhibición de genitales.</li> <li>- Realización del acto sexual.</li> <li>- Masturbación.</li> <li>- Sexualización verbal (hablar de temas de connotación sexual).</li> <li>- Exposición a la pornografía.</li> </ul>
<p><b>Violación</b></p> 	<p>Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Así mismo será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.</p>
<p><b>Estupro</b></p> 	<p>Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años y menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental aunque sea transitoria, y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.</p>
<p><b>Grooming o ciber abuso sexual</b></p> 	<p>Se denomina grooming a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de la tecnología. Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar. (UNICEF. 2016)</p>

<sup>2</sup> Guía Educativa prevención del Abuso Sexual a niños y niñas, Ministerio de Justicia.  
[file:///C:/Users/Albalys%20Nieto/Desktop/guia\\_educativa\\_abuso\\_sexual.pdf](file:///C:/Users/Albalys%20Nieto/Desktop/guia_educativa_abuso_sexual.pdf)



**ES FUNDAMENTAL QUE ANTE CASOS DE SOSPECHA Y/O ABUSO SEXUAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, SE DEBE TENER SIEMPRE PRESENTE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, RESGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

## VII.2 Tabla N°2: Indicadores de Abuso Sexual<sup>3</sup>:

Tipos	Indicadores
<b>Indicadores Físicos, psicológicos y conductuales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cambios bruscos de comportamientos o conductas.</li><li>▪ Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.</li><li>▪ Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas suicidas, bajo rendimiento escolar.</li><li>▪ Miedo a estar solo, o a algún miembro de la familia. Miedo generalizado.</li><li>▪ Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.</li><li>▪ Sentimiento de culpa y vergüenza.</li><li>▪ Dificultades para caminar o sentarse.</li><li>▪ Infecciones de Transmisión Sexual.</li><li>▪ Dolor o molestias en el área genital.</li><li>▪ Infecciones Urinarias frecuentes.</li><li>▪ Enrojecimiento en la zona vaginal</li><li>▪ Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis)</li><li>▪ Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.</li><li>▪ Dificultad en establecer límites relaciones tales como desconfianza o excesiva confianza.</li><li>▪ Relatos sexuales que den cuenta de una vivencia.</li><li>▪ Retrocesos en el lenguaje.</li><li>▪ Desordenes en la alimentación.</li><li>▪ Autoestima disminuida.</li><li>▪ Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).</li></ul>

<sup>3</sup> Unicef, 4º Estudio de Maltrato Infantil en Chile, [en línea], Santiago de Chile, octubre de 2012. [fecha de consulta: 21 de febrero 2017]. [http://www.unicef.org/lac/Cuarto\\_estudio\\_maltrato\\_infantil\\_unicef.pdf](http://www.unicef.org/lac/Cuarto_estudio_maltrato_infantil_unicef.pdf)

## VIII. Factores de Riesgo:


Para poder identificar alguna situación de abuso sexual, es necesario conocer algunos factores de riesgo que nos dé alertas de una posible vulneración de derechos. Cabe señalar, que, **si alguno de estos factores se encuentra presente por sí solo, no quiere decir que necesariamente exista abuso; de tal manera que se sugiere ser cautelosos y responsables con la información recurriendo a profesionales especializados para enfrentar este tipo de situaciones.**

- Niños/as con escasa capacidad para resistirse ante las insinuaciones del adulto y revelarlo. Timidez o retraimiento.
- Niños/as pequeños/as que todavía no hablan, o los que muestran retrasos del desarrollo, discapacidades físicas o mental.
- Niños/as carentes de afecto en la familia, y que en un principio pueden sentirse halagados por la atención recibida y que al margen de que este placer, con el tiempo acabe produciendo en ellos un profundo sentimiento de culpa (Milner & Crouch, 2004).
- Las edades de mayor riesgo varían entre los seis y siete años, por un lado, y los diez y doce, por otro. Se trata de una etapa en la que comienzan a aparecer las muestras del desarrollo sexual, pero los menores siguen siendo aún niños y pueden ser fácilmente dominados.
- En el ámbito familiar, los niños víctimas de malos tratos -en cualquiera de sus formas- son más fácilmente susceptibles de convertirse en objeto de abusos sexuales.
- Hogares donde no hay cumplimiento de las funciones parentales, así como el abandono y rechazo físico y emocional del niño/a por parte de sus cuidadores. Estas circunstancias propician que sean manipulados más fácilmente mientras le ofrecen afecto, atención y recompensas a cambio de sexo y secretos. Vale decir, niños o niñas, carentes de afecto, con baja autoestima.
- Existencia de agresión física entre los padres. Un 40% de los niños y niñas que ha sufrido abuso sexual tiene padres que pelean hasta golpearse.
- Ausencia de los padres biológicos, incapacidad o enfermedad de la madre, y problemas conyugales.
- Dejar a los niño/as al cuidado de extraños.
- Falta de educación sexual.

## IX. Factores de Prevención:

Es fundamental considerar los factores que pueden ser estrategias generales preventivas y de protección dentro del colegio. Al respecto se pueden indicar las siguientes:

- Una de las primeras medidas de prevención, que el colegio y por sobre todo los Directivos tienen obligación de ejecutar es: **Consultar en la página web del Registro Civil ([www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)), acerca de la lista de personas que no pueden acercarse ni trabajar con niños/as. Hablamos de la Ley 20.594 sobre el Registro de Pedófilos, promulgada en junio del 2012, referida a las personas inhabilitadas para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Revisar este registro, no toma mayor cantidad de tiempo, pues solo basta con ingresar el Rut de la persona a la página.**
- Una de las acciones que el colegio puede realizar como estrategia preventiva frente a estas temáticas, es la socialización de este protocolo de acción social con toda la comunidad educativa: equipos directivos, profesores/as, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados, ya que una comunidad informada protege a sus niños niñas y adolescentes y garantiza sus derechos.
- Trabajar en fortalecer una autoestima saludable en los estudiantes, pues el niño/a tendrá conductas de auto cuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Trabajar transversalmente unidades que estén enfocadas en la valoración de su propio cuerpo, orientado a tomar conciencia de lo importante que es y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Mantener una buena comunicación con padres y apoderados/as, docentes y adultos significativos, orientado a desarrollar o potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y para que se sientan valorados y aceptados.
- Ofrecer experiencias donde los estudiantes puedan expresar de una manera sana sus sentimientos y de esta forma facilitar que sean capaces de darse cuenta de sus necesidades y que pueda reconocer y diferenciar sensaciones de bienestar, de aquellas desagradables, pudiendo distinguir así, entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Desarrollar unidades de Educación Sexual con términos adecuados y una actitud acogedora. Es mejor que busquen respuestas a sus preguntas en un lugar seguro como la escuela o el hogar, antes de explorar por otros medios, como internet, o con un adulto desconocido. Los abusadores/as muchas veces se aprovechan de esta vulnerabilidad emocional para entregarles información sexual inadecuada a los niños/as.
- Una relación emocional estable con uno o ambos de sus padres y/o adultos responsables u otra persona significativa, que puedan generar lazos de confianza como factores protectores.

A red pushpin is pinned to the top left corner of a yellow sticky note.

**TODO PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEBE ESTAR ATENTO A LAS CONDUCTAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Cualquier cambio brusco y sin explicación en el comportamiento, así como en la relación**



**del niño/a y adolescente con personas adultas, deben ser  
fuentes de información significativas sobre una posible  
vulneración de derechos.**

## X. Conductas de Connotación Sexual:

Las acciones sexuales entre menores de 14 años de edad, no se califican dentro del abuso sexual, más bien, se denominan **conductas de connotación sexual**. Es por ello que, frente a esta situación, **el colegio debe tomar las máximas medidas de resguardo y protección de identidad, confidencialidad y respeto de los estudiantes involucrados.**

Ahora bien, para enfrentar problemáticas de esta índole, el establecimiento debe seguir en estricto rigor, el protocolo – desarrollado más adelante - respetando todos los pasos correspondientes expresados en este documento.

### X.1 Tabla N° 1: Diferencias entre conductas de Connotación Sexual y Abuso Sexual:

Situación	Implica
Estudiante menor de 14 años es posible victimario/a.	<b>Conducta de connotación sexual:</b> No constituye delito, implica sólo medidas de protección para los niños y/o niñas, ya sea víctima o victimario.
Estudiante mayor de 14 años es posible victimario/a.	<b>Abuso sexual:</b> Constituye delito, porque implica una consciencia de transgresión hacia el otro y corresponde denunciar la situación por parte del colegio.

## I. Procedimiento para la activación del protocolo en situación de Abuso sexual:



## PASOS A SEGUIR PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE NUESTROS ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

El siguiente protocolo, constituye un trabajo colaborativo con los miembros de la Comunidad Educativa, equipo directivo y docentes, lo cual permitió la actualización del mismo y hoy se convierte en una herramienta de vital importancia para proteger la integridad de los estudiantes, frente a situaciones de sospecha o abuso sexual.

Este protocolo de actuación, debe ser aplicado siempre que alguna de estas condiciones se cumpla. Se contemplará:

- **Caso de sospecha o abuso sexual de un adulto (familiar, conocido, entre otros), que no pertenezcan al establecimiento.**
- **Caso de sospecha o abuso sexual de algún funcionario del establecimiento a un estudiante.**
- **Caso de conductas de connotación sexual entre estudiantes.**

En caso de que alguna de estas situaciones de sospecha o abuso sexual se produzca, a continuación, se dan a conocer los pasos a seguir, de acuerdo a cada situación.

### XI.1 ¿Quiénes serán los encargados de activar el protocolo de actuación?

Es pertinente que existan dos encargados para activar el protocolo, ya que, si no estuviese el primer encargado, debe asumir el segundo, de manera tal que no se actúe de manera improvisada, o arbitraria frente a estas situaciones de abuso sexual.

El Colegio Tomás Moro, ha designado como primer encargado de activar el presente protocolo al **Director** del establecimiento. En el caso de que este no se encontrase en el establecimiento, será el **Inspector General**, la segunda persona responsable de activar dicho protocolo.

### XI.2 Contención de las víctimas en casos de sospecha y/o abuso sexual:

Frente a situaciones de sospecha o de abuso sexual que ocurran dentro o fuera del establecimiento, la encargada de brindar contención psicológica, es la **Psicóloga** del establecimiento, ya que, a través de sus competencias profesionales, podrá entregar un apoyo que promueva el bienestar emocional de la víctima.



Así también, el colegio ha dispuesto para brindar contención, al **profesor/a jefe**, ya que este se configura como una persona significativa para el estudiante, pudiendo brindar el apoyo emocional requerido para la víctima, en el momento oportuno.

### XI.2.1 ¿Qué significa entregar contención?:

La contención tiene que ver con “el hecho de acompañar a la persona afectada en el proceso de la denuncia, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio” (Comisión de Derechos Humanos, 2009).

Dado lo anterior, la persona encargada de realizar la contención, debe contar con ciertas competencias mínimas para apoyar y acompañar a estudiantes que han sido vulnerados en sus derechos.

Existen competencias **funcionales (saber-hacer)** que tienen las personas y estas aluden al conocimiento teórico y técnico para favorecer los procesos educativos del establecimiento y sus estudiantes.

Por otro lado, se encuentran las competencias **conductuales (querer)**, que tienen directa relación con los recursos personales con los que cuenta cada persona, para contribuir al quehacer diario dentro del establecimiento.

Las competencias de carácter funcional y conductual con las que debe contar la persona que deberá realizar la contención en situación de sospecha o abuso sexual son las siguientes:

Funcional	Conductual
Conocer el protocolo de actuación de abuso sexual del Colegio Tomás Moro.	Compromiso Ético- social: Actuar acorde a los valores del PEI y los principios declarados en el estatuto docente.
Establecer procedimientos acordes a los lineamientos del protocolo de actuación de abuso sexual.	Empatía respecto a la situación presentada por él o la estudiante que ha sido vulnerado en sus derechos.
Establecer procedimientos de retroalimentación con la Dirección del establecimiento, para dar cuenta del estado de avance del caso.	Confidencialidad respecto al proceso realizado con él o la estudiante involucrado.



## XII. Procedimiento a realizar en situación de sospecha o abuso sexual de un adulto (familiar, persona conocida, persona desconocida) hacia un estudiante:

**Abuso Sexual:** Es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo del agresor, o de diferente sexo del agresor.

**Sospecha de Abuso Sexual:** Cuando una persona detecta que un niño, niña o adolescente, ha manifestado ciertos indicadores, ya sean físicos, psicológicos, o conductuales, que podrían ser constitutivos de abuso sexual.

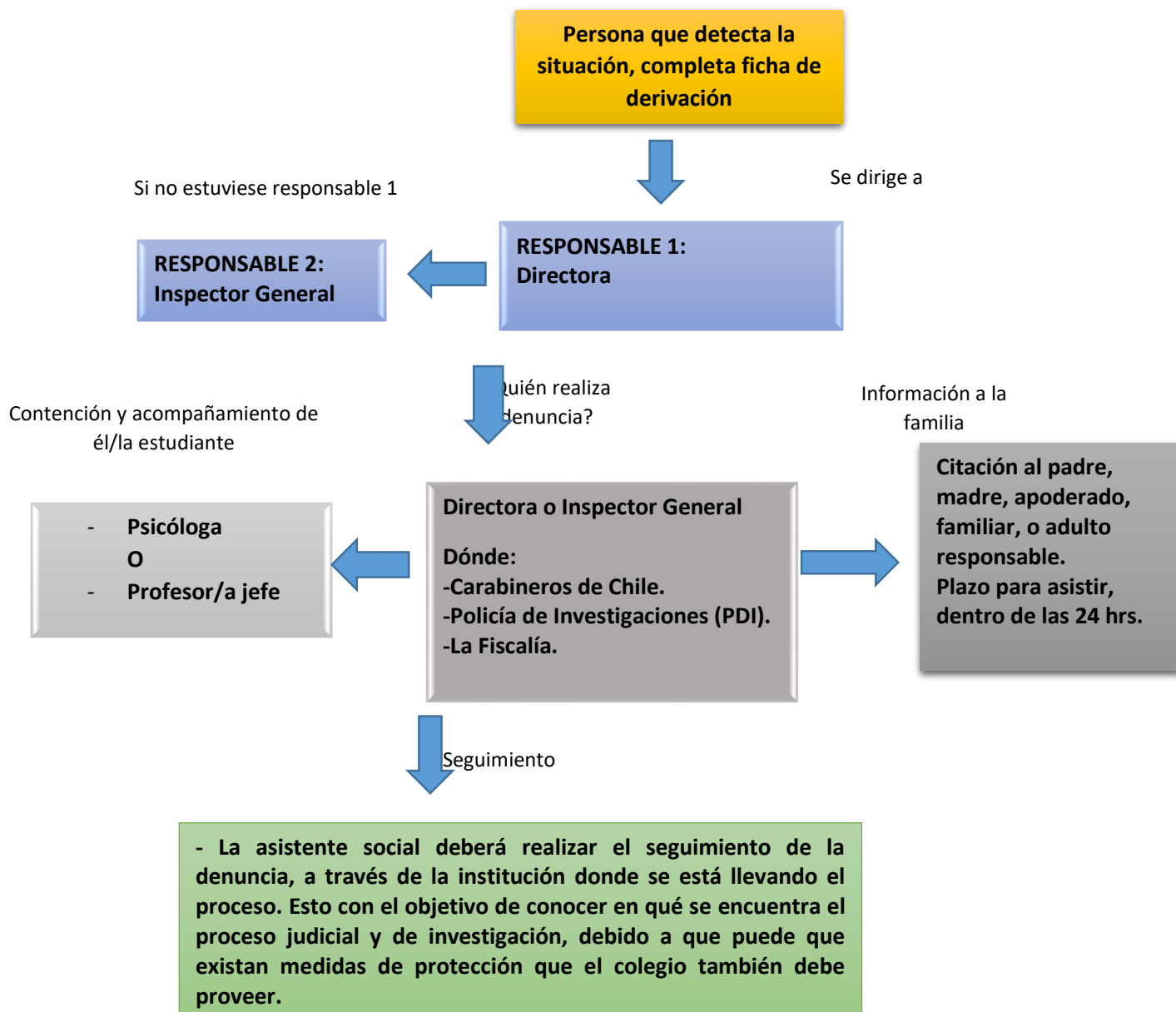
Procedimiento	
<b>Paso 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- cualquier persona de la comunidad educativa que detecte la situación y/o reciba el relato, así como también, sospeche de una situación de abuso sexual, deberá dirigirse donde el director del establecimiento, dejando registro de la mayor cantidad de información recopilada, en la ficha de derivación.</li> <li>- De no encontrarse la directora, será el inspector general, el encargado de recibir la información.</li> </ul>
<b>Paso 2</b>	<p>Activación del protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez entregada la información a través de la ficha de derivación, el director será el encargado de activar el presente protocolo.</li> <li>- En caso de que la directora no se encuentre en el colegio, el encargado de activar el protocolo será el inspector general</li> </ul>
<b>Paso 3</b>	<p>Contención emocional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La psicóloga del establecimiento, es quien dará contención emocional y psicológica al estudiante.</li> <li>- El profesor/a jefe también podrá brindar contención en el caso de ser requerido, pudiendo otorgar un apoyo oportuno a la víctima.</li> </ul>
<b>Paso 4</b>	<p>Denuncia e información a la familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El encargado de realizar la denuncia es el Director del establecimiento. En caso de no encontrarse, la encargada será la Inspectora General.</li> <li>- La denuncia podrá ser realizada en: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía.</li> <li>- Una vez realizada la denuncia, será la Dirección o la Inspectoría General, quién citará, vía telefónica o escrita, al padre, madre, apoderado, familiar o adulto responsable del estudiante, para informar de la situación. El padre, madre, apoderado, familiar o adulto responsable, tendrá como máximo un plazo de 24 horas, una vez notificado del caso, para concurrir al establecimiento.</li> </ul> <p><b>IMPORTANTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El colegio sólo tiene el deber de informar y denunciar la situación o sospecha de abuso sexual, por ningún motivo debe efectuar acciones investigativas, puesto que estas son exclusivas de la institución correspondiente.</li> <li>- En este apartado, es importante señalar que el agresor/a puede ser el padre, la madre, algún familiar, o adulto responsable, por lo tanto, es importante poder informar de la situación, a alguna persona significativa para el niño o la niña, con el fin de retribuirle un rol protector ante la situación.</li> </ul>





<b>Paso 5</b>	Seguimiento: - La asistente social deberá realizar el seguimiento de la denuncia, a través de la institución donde se está llevando el proceso. Esto con el objetivo de conocer en qué se encuentra el proceso judicial y de investigación, debido a que puede que existan medidas de protección que el colegio también debe proveer.
<b>Acciones preventivas</b>	Se deberán realizar acciones preventivas que permita informar a la comunidad educativa respecto al delito de abuso sexual, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones (charlas preventivas, talleres, capacitaciones a los funcionarios de la temática, difusión de la temática, entre otros).

## XII. 1 Esquema Protocolo de Actuación en caso de sospecha o a de abuso sexual de un adulto (familiar, persona conocida, persona desconocida) hacia un estudiante:



## XII.2 Procedimiento en caso de sospecha o acusación de abuso sexual de algún funcionario a un estudiante:

**Abuso Sexual:** Es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo del agresor, o de diferente sexo del agresor.



**Sospecha de Abuso Sexual:** Cuando una persona detecta que un niño, niña o adolescente, ha manifestado ciertos indicadores, ya sean físicos, psicológicos, o conductuales, que podrían ser constitutivos de abuso sexual.

**Aspectos generales del procedimiento:** De acuerdo al Artículo N°175, del Código Procesal Penal, obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes.

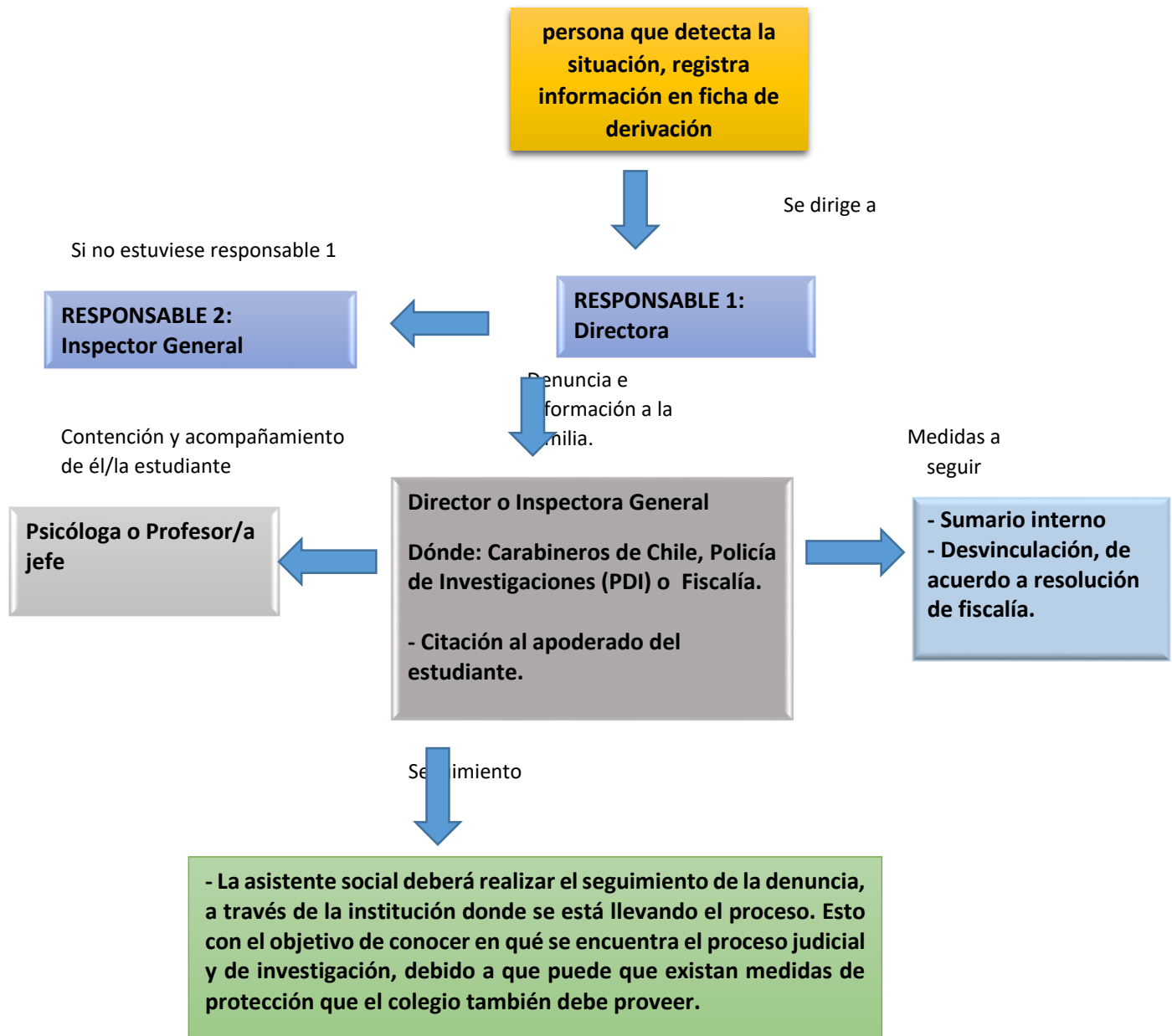
Procedimiento	
<b>Paso 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- cualquier persona de la comunidad educativa que detecte la situación y/o reciba el relato, así como también, sospeche de una situación de abuso sexual, deberá dirigirse donde el Director del establecimiento, dejando registro de la mayor cantidad de información recopilada, en la ficha de derivación.</li> <li>- De no encontrarse la Directora, será el Inspector General el encargado de recibir la información.</li> </ul>
<b>Paso 2</b>	<p>Activación del protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez entregada la información a través de la ficha de derivación, el Director será el encargado de activar el presente protocolo.</li> <li>- En caso de que el Director no se encuentre en el colegio, la encargada de activar el protocolo será la Inspector General.</li> </ul>
<b>Paso 3</b>	<p>Contención emocional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La psicóloga del establecimiento, es quien dará contención emocional y psicológica al estudiante.</li> <li>- El profesor/a jefe también podrá brindar contención en el caso de ser requerido, pudiendo otorgar un apoyo oportuno a la víctima.</li> </ul>
<b>Paso 4</b>	<p>Denuncia e información a la familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El encargado de realizar la denuncia es el Director del establecimiento. En caso de no encontrarse, la encargada será la Inspector General.</li> <li>- La denuncia podrá ser realizada en: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía.</li> <li>- Una vez realizada la denuncia, será la Dirección o la Inspectoría General, quién citará, vía telefónica o escrita, al padre, madre, apoderado, familiar o adulto responsable del estudiante, para informar de la situación. El padre, madre, apoderado, familiar o adulto responsable, tendrá como máximo un plazo de 24 horas, una vez notificado del caso, para concurrir al establecimiento.</li> </ul> <p><b>IMPORTANTE:</b> El colegio sólo tiene el deber de informar y denunciar la situación o sospecha de abuso sexual, por ningún motivo debe efectuar acciones investigativas, puesto que estas son exclusivas de la institución correspondiente.</p>
<b>Paso 5</b>	<p>Medidas a seguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El funcionario que haya efectuado el delito sexual, o del cual se sospeche de ser victimario de una situación de abuso sexual contra un/a estudiante, serán enviados los antecedentes a sumario interno.</li> <li>- Si el funcionario resultara victimario, será desvinculado de la institución de manera inmediata. Dicha información será respaldada por sentencia de fiscalía.</li> </ul>
<b>Paso 6</b>	<p>Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La asistente social deberá realizar el seguimiento de la denuncia, a través de la institución donde se está llevando el proceso. Esto con el objetivo de conocer en qué se encuentra el proceso judicial y de investigación, debido a que puede que existan medidas de protección que el colegio también debe proveer.</li> </ul>



**Acciones Preventivas**

Se deberán realizar acciones preventivas que permita informar a la comunidad educativa respecto al delito de abuso sexual, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones (charlas preventivas, talleres, capacitaciones a los funcionarios de la temática, difusión de la temática, entre otros).

### XII.2.1 Esquema Protocolo de Actuación en caso de sospecha o acusación de abuso sexual de algún funcionario a un estudiante:



## XII.3 Procedimiento a realizar en situación de conductas de connotación sexual entre estudiantes:

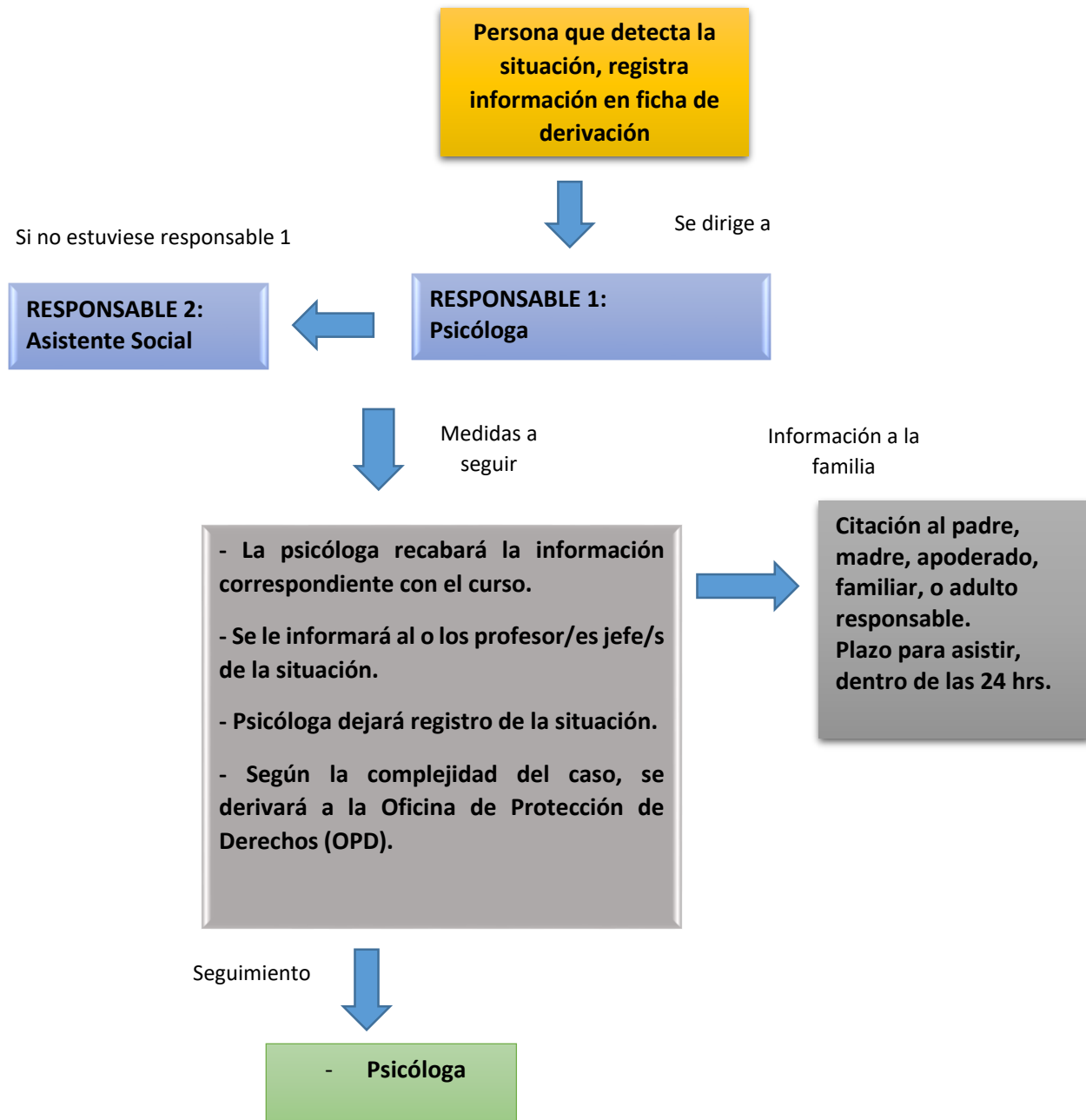
**Las acciones sexuales entre menores de 14 años de edad**, no se califican dentro del abuso sexual, más bien, se denominan **conductas de connotación sexual**, como por ejemplo: tocaciones, exposición a pornografía, conductas que representen una relación sexual.

Es por ello que, frente a este caso, el colegio debe tomar las máximas medidas de resguardo de identidad, confidencialidad y respeto de los estudiantes involucrados.

En este caso, se trata de una conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, por lo que no constituye delito, y es por esto que, el colegio debe implementar medidas de protección para los y las estudiantes involucrados, ya sea con acciones desde el colegio, o bien con el apoyo especializado de la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

Procedimiento	
<b>Paso 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona de la comunidad educativa que detecte las conductas de connotación sexual, deberá dirigirse donde la Psicóloga del establecimiento, dejando registro de la mayor cantidad de información recopilada, en la ficha de derivación.</li> <li>- De no encontrarse la psicóloga, será la Asistente Social la encargada de recibir la información.</li> </ul>
<b>Paso 2</b>	Activación del protocolo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez entregada la información a través de la ficha de derivación, la Psicóloga será la encargada de activar el presente protocolo.</li> <li>- En caso de que la psicóloga no se encuentre en el colegio, la encargada de activar el protocolo será la Asistente Social.</li> </ul>
<b>Paso 3</b>	Medidas a seguir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La psicóloga deberá recabar la información necesaria con el curso de los estudiantes involucrados, con el fin de iniciar un proceso de intervención, en el caso de ser necesario.</li> <li>- Se le informará al o los profesor/es jefe/s de la situación.</li> <li>- Psicóloga dejará registro de la situación.</li> <li>- Según la complejidad del caso, se derivará a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).</li> </ul>
<b>Paso 4</b>	Comunicación a la familia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicóloga se comunicará con el padre, madre o apoderado de los involucrados, con el fin de informar de la situación, y de las acciones realizadas.</li> <li>- En la entrevista, se establecen acuerdos procedimentales para abordar la situación (Apoyo Psicológico, trabajo con la familia).</li> </ul>
<b>Paso 5</b>	Seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicóloga realizará el seguimiento del caso.</li> </ul>
<b>Medidas Preventivas</b>	Se deberán realizar acciones preventivas que permita informar a la comunidad educativa respecto a la temática de sexualidad y afectividad, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones (charlas preventivas, talleres, capacitaciones a los funcionarios de la temática, difusión de la temática, entre otros).

### XII.3.1 Esquema protocolo a realizar en situación de *conductas de connotación sexual entre estudiantes*:



### XIII. Agenda de asistencia en caso de denuncias:

	CONTACTO	FUNCIÓN
Carabineros de Chile o Comisaría local	133 FONO EMERGENCIA	Atender en forma expedita y asegurar las llamadas de menores víctimas de maltratos, abusos sexuales u otro tipo de situaciones que vulneren sus derechos.
	147 FONO NIÑO	



		El 147 atiende las 24 horas del día y la llamada es gratuita en caso de realizarse desde un teléfono público.
<b>Carabineros de Chile - 48° Comisaría Asuntos de la Familia.</b>	Calle Dieciocho 268 Santiago. Fono: 2 688 1492	Denunciar agresiones sexuales. Recomiendan llevar los medios de prueba disponibles para identificar al agresor.
<b>Ministerio Público</b>	Para encontrar una fiscalía cercana a su hogar o colegio, visite: <a href="http://www.fiscaliadechile.cl">www.fiscaliadechile.cl</a>	Cuando se recibe una denuncia, el Ministerio Público o Fiscalías tienen la función de dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.
<b>Policía de Investigaciones (PDI)</b>	Fono: 134. Se encuentra en cada comuna. Visite: <a href="http://www.pdichile.cl">www.pdichile.cl</a>	Prevenir los hechos delictuosos y servir a la comunidad para mantener la seguridad pública.
<b>Brigada de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile</b>	General Borgoño 1204, Independencia Fonos: 2565 7425 y 2565 7671. Visite: <a href="http://www.policia.cl">www.policia.cl</a>	Controlar las actividades que atentan contra la moralidad pública y su normal desarrollo sicossexual y dar cumplimiento oportuno a las órdenes emanadas por los tribunales del país.
<b>Servicio Médico Legal</b>	Av. La Paz 1012. Fonos: 27823602 y 2782 3500 Atención las 24 horas al día 365 días al año. Visite <a href="http://www.sml.cl">www.sml.cl</a>	Constatación de lesiones por agresiones sexuales.
<b>Hospital de cada comuna</b>	- Hospital Dr. Exequiel González Cortés (menores de 14 años). Dirección: Ramón Barros Luco 3301. San Miguel. Fono: 25765650  - Hospital Barros Luco. Hospital Barros Luco (mayores de 14 años). Dirección: Gran Avenida José Miguel Carrera 3204 Fono: 25763040	Constatación de lesiones física y/o sexual y atención médica urgente.
<b>Corporación de Asistencia Judicial</b>	Calle Agustinas 1419 - Santiago Centro / Fono: (2) 782 79 00, Región Metropolitana	Asistencia Jurídica Gratuita y Acceso a la Justicia.
<b>OPD San Miguel</b>	Llico N° 567 Fono: 2552 89 98 - 2552 9381 <a href="mailto:www.opdsanmiguel@gmail.com">www.opdsanmiguel@gmail.com</a>	Organismo que promueve la prevención y la atención a vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el espacio comunal.





## XV. Bibliografía:

- Barudy, J. (1998) “El Dolor Invisible de la Infancia Una Lectura Eco sistémica del Maltrato Infantil”.
- Código Procesal Penal chileno.
- Comisión de Derechos Humanos. Programa de capacitación y formación profesional de derechos humanos. Disponible en:  
[http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/serv\\_prof/pdf/herram\\_cont.pdf](http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/serv_prof/pdf/herram_cont.pdf)
- Educar Chile. Artículo: Protocolo de Manejo y Prevención del Abuso Sexual, 2013. Disponible en: <http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?ID=106967>.
- Ley General de Educación, 2012.
- Ministerio de Educación. Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018.
- Policía de Investigaciones. Estadísticas Abuso sexual año 2014. Disponible en:  
<http://www.policia.cl/noticias2014/abril/04abr014/nota.html>.
- UNICEF. Convención Internacional de los Derechos de los Niños. Disponible en:  
<http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>.
- Definición de Grooming. Disponible en:  
<http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?id=225380>.